



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)

AUTODE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00297-00
Demandante	YURIS DEL CARMEN ROSSO SIERRA
Demandado	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE
Asunto:	Renuncia de Poder

ASUNTO

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, informando sobre la renuncia de poder realizada por el apoderado de la entidad demandada, para que continúe con el trámite de la presenta demanda.

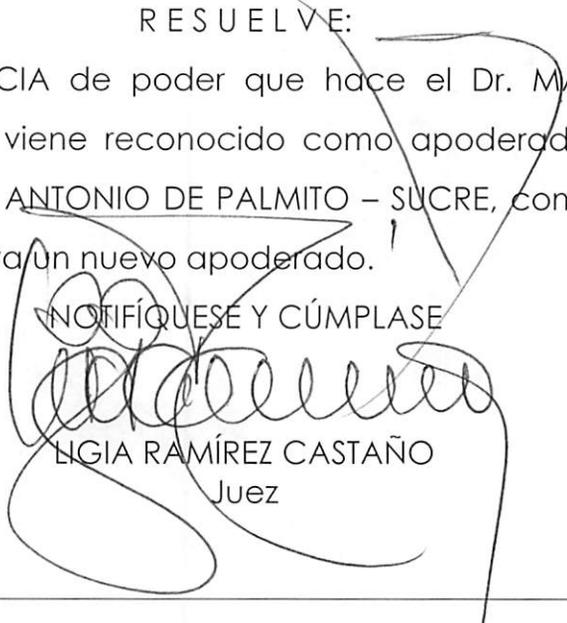
El artículo 76 del C.G.P., regula todo lo referente a la renuncia de poder del mandato conferido al Dr. MARIO NICOLÁS YENERIS ANAYA, quien viene reconocido para actuar en el presente proceso. Como es de notarse, en el presente caso se da cumplimiento a lo previsto en la norma citada, por lo cual se procederá aceptar la renuncia poder presentada por el apoderado de la parte demandada.

Con base en todo lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la RENUNCIA de poder que hace el Dr. MARIO NICOLÁS YENERIS ANAYA, quien viene reconocido como apoderado de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE, comuníquese a la parte a fin que constituya un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

200